



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, mayo tres de dos mil veintidós

Proceso:	Verbal Sumario –Custodia y Cuidados Personales - y Reglamentación de Visitas
Demandante:	JONATHAN ALEXIS CASTRO MONTOYA
Demandado:	LIZETH CAROLINA RENDON MARIN
Radicado:	05001-31-10-008-2022-00196-00
Decisión:	Inadmitir Demanda

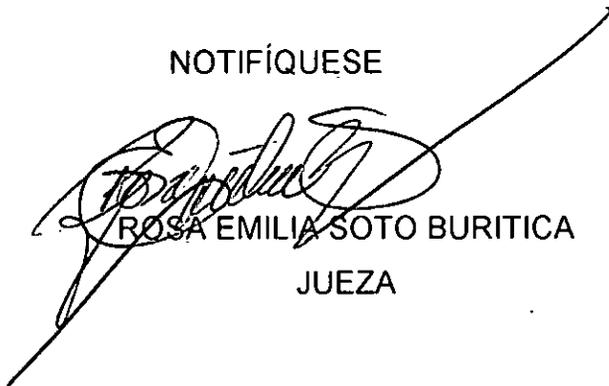
CONSIDERACIONES:

Conforme a las normas Legales establecidas, se inadmite la presente demanda y se concede el término de cinco (5) días, conforme al artículo 90 del C. G del Proceso, se subsane de lo siguiente so pena de rechazo.

PRIMERO: Habiéndose cambiado las condiciones que dieron lugar al primer acuerdo conciliatorio en materia de Custodia y reglamentación de visitas con relación a la niña MAITE CASTRO RENDON. Lo anterior de conformidad con el Art. 36 de la Ley 640 de 2001, y el Art. 40, numeral 2° Sin perjuicio de en materia de familia, deberá intentarse nueva conciliación extrajudicial en derecho, como requisito de procedibilidad previamente a la iniciación del proceso judicial

SEGUNDO: Se reconoce personería jurídica a la apoderada judicial Doctora LUISA FERNANDA VILLA ZAPATA con tarjeta profesional No. 355.444 del C.S.J, para actuar en representación de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA

JUEZA